

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allega citatorio al demandado, según correo del 31 de mayo del año en curso por el apoderado de la parte demandante. Lebrija, junio 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Lebrija, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante, se dispone no tener en cuenta el citatorio regulado por el artículo 291 del C.G.P., atendiendo a que no se indica la dirección correcta del juzgado a donde debe comparecer el demandado, esto es: carrera 12 No. 12 – 36.

Igualmente genera confusión pues incluye en el mismo como fundamento la ley 2213 de 2022 olvidando que esta aplica solo para notificaciones a las direcciones electrónicas.

Entonces para efectos de evitar futuras nulidades y la vulneración de derechos del demandado, se requiere a la actora para que realice debidamente la labor notificatoria en este caso según los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ec65f84af1137709b8bf6a22e7254bd135b115d347dc614c4b35076b8705aa**

Documento generado en 16/06/2023 09:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>